

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto . . . . . 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTINÚA la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR . . . . . 9.667'97

Pueblo de Valtiendas.

Table listing names and amounts for the Pueblo de Valtiendas section, including El Ayuntamiento, D. Simón de Frutos, Julian Fuente, etc.

Main table listing names and amounts for the Diputación Provincial section, including D. Clemente Parra, José Lázaro Blanco, Mauricio Lázaro, etc.

Table listing names and amounts for the Gobierno Civil section, including D. Ramón de Frutos, Antonio Yuste, and a sum of 9.741'17.

(Se continuará.)
Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA. Negociado 4.º

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de José Aragón Ortega, fugado de la cárcel de Ipraloz (Granada), cuyas señas a continuación se indican, poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Segovia 29 de Noviembre de 1893.

El Gobernador, José de Heredia.

Señas.—Pelo y ojos negros, color moreno, poca barba, viste pantalón pana color café, chaqueta oscura, blusa cretona a cuadros, gorra negra, faja negra y alpargatas.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Palencia, Orense, Soria y Baeza las cátedras de lengua Francesa, dotadas con 2.500 pesetas en los tres primeros y 2.000 en el último, las cuales se anuncian a traslación, conforme

á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 27 créditos números 1 á 27, comprendidos en la relación núm. 61 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Palmira, después de hechas las rectificaciones siguientes, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 Pesos.
20	66'25	17'88	84'13	29'44
25	91	1'82	92'82	32'48

cuyos 27 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.476'72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 424'27 por los intereses devengados; en junto á 2.900'99, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.015 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la

ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.015 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1893.—Lopez Dominguez.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES de los interesados.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Valentin Berero Cantero.....	102'36	27'63	129'99	45'49
2	Timoteo Velasco Triviño.....	135'25	36'51	171'76	60'11
3	Francisco Castelas Pérez.....	94'29	25'45	119'74	41'90
4	Mariano Cisneros Sánchez.....	155'98	42'11	198'09	69'33
5	D. Salvador Cabré Marcos.....	372'54	"	372'54	130'38
6	Ramón Cabalgante Martín.....	62'97	17	79'97	27'98
7	D. Antonio García Ortiz.....	20	3'60	23'70	8'26
8	D. Alberto Gómez Rey.....	293'09	79'13	372'22	130'27
9	Francisco García Cortés.....	26'57	5'57	32'14	11'24
10	Guillermo Gutiérrez Ajo.....	39'52	0'39	39'91	13'96
11	José Gallardo López.....	65'34	16'33	81'67	28'58
12	Luis García Berbel.....	35'51	9'58	45'09	15'78
13	Manuel Gálvez Prado.....	47'70	12'87	60'57	21'19
14	José Ibáñez Fernandez.....	11'68	0'23	11'91	4'16
15	Camilo Losada González.....	63'58	17'15	80'70	28'24
16	José Lafuente Millán.....	67'25	"	67'25	23'53
17	Manuel Leandro García.....	31'46	5'97	37'43	13'10
18	Santos León Rico.....	81'83	"	81'83	28'64
19	Fabián Morán Cuesta.....	58'61	8'20	66'81	23'38
20	Bartolomé Pajuelo Expósito...	66'33	17'90	84'23	29'48
21	Antonio Ruiz Martínez.....	114'44	30'89	145'33	50'86
22	Julián Romero Cánovas.....	116'88	7'01	123'89	43'36
23	Máximo Sáez Villarreal.....	112'50	30'37	142'87	50
24	Norberto Serrano Rey.....	35'93	9'70	45'63	15'97
25	Ramón Pérez Sánchez.....	91	"	91	31'85
26	Rodrigo Travieso Longo.....	78'68	18'88	97'56	34'14
27	D. José Urbina Ayala.....	95'54	"	95'54	33'43
TOTAL.....		2476'80	422'47	2899'27	1014'61

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—Lopez Dominguez.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitida recientemente á los Directores de las Escuelas provinciales de Bellas Artes una circular, en la que se pedia manifestaran, con la urgencia posible, el estado en que se encuentran esas Escuelas respecto al cobro de los haberes que para atender á las distintas necesidades de las mismas están en la actualidad consignados en los respectivos presupuestos provinciales y municipales, se ha visto por el Gobierno con sumo agrado que algunas de ellas, como Barcelona, Cádiz, Coruña, Málaga, Oviedo y Valladolid, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones, así del personal facultativo como administrativo y del material, para la dicha enseñanza oficial de Bellas Artes; habiéndose visto, por el contrario, con sumo pesar, que tan sagradas obligaciones se hallan desatendidas en algunas otras, hasta el punto de haber alguna que raya ya en el mayor abandono, tal como ocurre en la de Granada, donde se adeudan las mensualidades de Mayo y Junio de 1877 á 78, Junio del ejercicio de 1891 á 92, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del ejercicio de 1892 á 93, y los de Agosto y Septiembre del actual ejercicio de 1893 á 94, siendo inútil expresar el estado de angustia del digno Profesorado de la referida Escuela; poco más ó menos sucede en las de Sevilla, Zaragoza, Valencia y Palma de Mallorca, donde también se adeudan, en la primera, las mensualidades de Junio, correspondiente al presupuesto de 92 á 93, y las de Agosto y Septiembre del 1893 á 94; á la segunda, los haberes correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año económico; á la tercera, las mensualidades correspondientes de Agosto y Septiembre del corriente año, y á la última se debe una mensualidad correspondiente al mes de Junio del año anterior:

Considerando la obligación que tiene el Gobierno de velar por los intereses que le están encomendados, y muy especialmente por el cumplimiento por parte de las Corporaciones populares de las obligaciones que tienen contraídas, no siendo las menos justas las relacionadas con la importantísima enseñanza de Bellas Artes, en su parte oficial, cuyos estudios fueron base de la carrera brillante de muchísimos artistas que han dado días de gloria á la patria:

Considerando, por otra parte, que no es justo ni decoroso que el Gobierno vea con indiferencia tal estado de cosas que lanza á Profesores dignísimos que han obtenido sus cátedras y ayudantías por el concurso de sus méritos y trabajos artísticos, fruto de largas vigiliias, ó por medio de la lucha legal en pública oposición, y que se hallan amparados por la administración Central en el punto y hora en que como premio á sus afanes se les ha otorgado los oportunos nombramientos y títulos para desempeñar sus respectivos cargos cuyos sueldos se hayan de antemano consignados en los presupuestos de las localidades en donde radican las 11 Escuelas de Bellas Artes que en la actualidad existen:

Considerando, por último, la obligación ineludible en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de cumplir con religiosidad en este particular con el exacto pago de los servicios consignados en sus presupuestos para la marcha normal de tan útil cuanto interesante enseñanza, que tanto ilustra á las clases populares, circunstancia

muy digna de tenerse en cuenta, y para cuyo cumplimiento se han dictado en diversas épocas disposiciones varias encaminadas á lograr tan noble fin, pero que al parecer han caído en lastimoso olvido;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I. la urgente necesidad que existe de que por su parte, y con el celo que le sugiera en cumplimiento de sus deberes oficiales, dicte V. I. las oportunas y más enérgicas órdenes, para que en el más breve plazo posible queden satisfechos, como es de justicia, todos los atrasos que quedan especificados en el comienzo de esta disposición, así como que procure que en lo sucesivo no se reproduzca situación tan lamentable, á cuyo efecto V. I. deberá aplicar de hoy en adelante, y con todo rigor, lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1883, que deberá V. I. consultar para los debidos y más rápidos efectos que se interesan en esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1893.—Moret.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ministerio de Ultramar

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se reservan á los empleados dependientes del Ministerio de Ultramar que como reservistas militares se hallen comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del corriente mes, los destinos que sirvan ó para que estén electos al ser llamados á las filas del Ejército activo para cuando terminen sus obligaciones militares.

Art. 2.º Los cargos que desempeñarán ó para que hayan sido electos los individuos á que se refiere el artículo anterior, se proveerán interinamente con arreglo al Real decreto ley de 13 de Octubre de 1890.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Octubre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Competencia.—Zarzuela del Monte.—Dada cuenta de la comunicación que ha sido dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde

de dicho pueblo en la que manifiesta haberse presentado en el Ayuntamiento el Agente ejecutivo pretendiendo intervenir los fondos municipales por la cantidad de 306 pesetas 6 céntimos que adeuda el Ayuntamiento que ejerció en 1889 á 90, por dietas devengadas por dicho Agente al tratar de hacer efectivos los descubiertos de consumos y visto cuanto del expediente resulta, acordó informar al Sr. Gobernador, que no ha lugar á entablar la competencia que se solicita y rogar á la Delegación de Hacienda el más pronto despacho del recurso de alzada promovido ante su Autoridad por el repetido Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

Orden de sesiones.—La Comisión señaló los días en que habrá de celebrarlas en el mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ferrocarril.—Segovia á Aranda de Duero.—En atención á que por su estado de salud no le es posible pasar inmediatamente á Madrid, al Vocal de la Comisión provincial D. Mariano de la Torre Agero, á evacuar el servicio que se le confirió por acuerdo de 16 de Septiembre último, relativo que se haga cargo del depósito constituido á nombre de esta Diputación para la concesión del ferrocarril de esta Capital á Aranda, y á que entregara los títulos de la Deuda en que aquél fué constituido á los particulares á quienes pertenecen, se acordó autorizar á los Sres. Vicepresidente de la Diputación D. Rufino Arango, al Vocal de esta Comisión D. Timoteo de Antonio y al suplente de la misma D. Miguel Llorente, para que desde luego cumplan aquél cometido.

Contabilidad provincial.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos del período ordinario y ampliación para el mes de Noviembre próximo.

Hacienda y Administración municipal.—Cedillo de la Torre.—Dada cuenta de la Memoria presentada por el Vocal de la Comisión provincial D. Timoteo de Antonio, como resultado de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó nombrar á los señores D. Ildefonso Moreno y D. José Bermejo Mayoral para que propongan lo que por mejor estimen acerca de lo que en dicha Memoria se consigna.

Cuentas municipales modernas.—Marugán y Laguna Rodrigo.—No habiendo sido devueltas las cuentas de dichos pueblos correspondientes al año de 1889 á 90, á pesar del tiempo transcurrido y las cuales fueron remitidas para subsanar los defectos de que adolecían, se acordó conce-

der un nuevo é improrrogable plazo de quince días, y advertir á los Alcaldes respectivos que si en éste no tuviera lugar, se nombrará un comisionado plantón que pase á recoger dichas cuentas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Octubre de 1893.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Contabilidad municipal.—Fuentepelayo.—Examinado el certificado de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento del expresado pueblo, referente á la ampliación de consignación para poder cimentar en condiciones debidas el edificio que se ha de construir con destino á matadero, al que se acompaña el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial, se acordó devolver los documentos de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe conceder la ampliación que es necesaria para poner en debidas condiciones el edificio de referencia.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Previas las formalidades debidas, se acordó la entrega á Manuela Tannarro de un niño que dice ser hijo suyo y que se encuentra en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Corrección pública.—Capital.—La Comisión quedó enterada de la comunicación del Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local, dirigida para que antes de proponer su resolución al recurso interpuesto por D. Román Baeza, sobre servicio médico de la cárcel del partido, se ponga en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que puedan alegar y presentar los documentos que consideren conveniente.

Subvenciones.—Capital.—No considerando urgente la resolución de una instancia suscrita por D. Ignacio Arévalo, en súplica de que se le concedan 2.000 pesetas para continuar sus estudios biográficos de doña María de Castilla, Reina de Aragón, nacida en esta Capital, y publicar después el resultado de sus trabajos, la Comisión acordó se

dé cuenta de dicho asunto á la Diputación en sus sesiones inmediatas.

Cuentas municipales modernas.—Arnuña.—La Comisión acordó devolver nuevamente al Alcalde el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales del período de 1886 á 87 por no haberse subsanado aquéllos, para que cumplan el Ayuntamiento y cuentadantes responsables lo que en ellos se ordena en el plazo de treinta días.

Tabladillo.—No habiendo contestado los pliegos de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de dicho pueblo y años de 1887 á 88 y 88 á 89, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se tenía señalado, se acordó conceder al Ayuntamiento y cuentadantes el plazo improrrogable de quince días, á fin de que cumplan el indicado servicio; advirtiéndoles las disposiciones que se adoptarán, caso de no realizarlo.

Villagonzalo.—Como á pesar de haber transcurrido con mucho exceso el tiempo que se tenía señalado, no haya sido devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1888 á 89, se acordó señalar como último plazo el de quince días, á fin de que por el Ayuntamiento y cuentadantes se cumpla el indicado servicio; previéndoles que caso de no cumplirlo se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las mencionadas cuentas con cuantos reintegros y demás efectos hubiere lugar.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Octubre de 1893.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Ferrocarril.—Segovia á Aranda.—Se acordó autorizar al señor Marqués de Lozoya, Vicepresidente de esta Comisión, para que otorgue poder á favor de los se-

ñores Diputados D. Rufino Arango, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Miguel Llorente, para que den cumplimiento á lo acordado en 9 del actual.

Repartimientos.—Gemuño.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Dionisio Anaya y D. Tomás Tejedor, en queja contra el Ayuntamiento y Junta municipal que les ha conminado con el apremio de segundo grado si no hacen efectivo el resto del importe de un repartimiento declarado ilegal por esta Comisión provincial, la misma acordó manifestar á los recurrentes se esté á lo resuelto el día 29 de Julio último.

Beneficencia.—Santa Marta.—Accediendo á lo solicitado por Julián García, se acordó el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de dos hijos suyos.

Contabilidad municipal.—Varios pueblos.—En vista de las razones expuestas por el Ayuntamiento de Encinillas, se acordó dejar en suspenso interinamente la delegación que para formar las cuentas municipales de dicho distrito y varios años se había nombrado. También se acordó nombrar delegados para los pueblos de Aldealcorbo, Aldehuela del Codonal, Barbolla, Gemuño, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Muñoveros, Palazuelos, Riofrio de Riaza, San Martín y Mudrián, Turégano, Valledado y Escalona, á fin de que formen las cuentas municipales de varios años que se encuentran sin rendir.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—No habiendo sido devueltos contestados los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos de Caballar, Cabañas y Collado Hermoso y años de 1888 á 89, y Bernuy de Porreos, de 1889 á 90, se acordó se manifieste á los Alcaldes respectivos que hagan entender á los cuentadantes que si en el plazo de quince días no lo verifican, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de las cuentas sin oírles ulteriores reclamaciones y que han de justificar haber notificado á aquéllos este acuerdo, si no quieren incurrir en la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados.

Contabilidad municipal.—Montejo de Arévalo.—Dada cuenta de una instancia dirigida por D. Ismael Gallego y otros vecinos y contribuyentes del expresado pueblo, en la que solicitan se gire una inspección al objeto de depurar los vicios de que adolece la administración municipal, se acordó de conformidad á lo solicitado y designar para llevar á efecto la inspección al señor Diputado provincial D. José Bermejo Mayoral y al Jefe de la Secretaría, D. Francisco de Cáceres y Tomé.

Y se levantó la sesión aprobán-

dose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Octubre de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Veganzones.—Remitido de nuevo á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para establecer arbitrios para con su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1893 á 94, se acordó devolverle á aquella Autoridad é informarle que no ha lugar á elevarle para su aprobación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Deslindes.—Montuenga.—Remitida igualmente á informe por el Sr. Gobernador civil una instancia promovida por D. Antonio Gonzalez Mayo contra una providencia del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se acordó el deslinde y acotamiento de una balsa sita en propiedad del reclamante, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador la necesidad de reclamar varios antecedentes para en su vista emitir el informe que interesa.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Se acordó aprobar y que sea satisfecha la cuenta presentada por el Notario D. Gregorio Saez por derechos devengados y papel suplido para extender ciertos documentos necesarios para retirar el depósito constituido para la concesión del ferrocarril de esta Ciudad á Aranda del Duero.

Idem.—También fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas presentadas por compositura de objetos y esterado de las habitaciones en el Gobierno civil.

Montejo de Arévalo.—Visto el expediente de apremio instruido por D. Ruperto Cebrián, comisionado para hacer efectiva del Ayuntamiento la suma de 1389 pesetas 91 céntimos, que adeuda por contingente provincial desde 1.º de Julio de 1891 hasta el 15 de Abril último, y resultando que en el mismo se han omitido algunas prescripciones de la instrucción de apremio, se acordó devolverle dicho expediente para que ejecu-

te en el mismo las indicaciones que al efecto se le ordenan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 21 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Primer Cuerpo de Ejército, segundo Jefe y Gobierno militar de Madrid.

SECCIÓN 3.ª

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, así como lo preceptuado en Real orden circular de 7 del actual publicada en el adjunto *Diario oficial*, he acordado que á la salida del sol del sábado 9 de Diciembre próximo, empiecen las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de este año, que deberán terminarse en el mismo día con los intervalos precisos para las comidas, y al siguiente día y hora expresada, comenzará el sorteo de los mismos en la forma siguiente:

Zona núm. 31 (Segovia), que comprende los partidos judiciales de Cebrenos, Arévalo y toda la provincia de Segovia, en el sitio que designe el Coronel Jefe de esta Zona.

Reclutamiento y reemplazo del ejército.

9.ª SECCIÓN.—CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de diciembre, ó sea el día nueve, la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de julio de 1885 (C. L. número 282), reformado por real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888 (*Colección legislativa* núm. 426), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los cuerpos activos se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en la real orden circular de 7 de Diciembre de 1889 (C. L. núm. 611).

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del real decreto de 29 de Agosto último (C. L. núm. 291).

3.º Los coroneles jefes de las zonas de reclutamiento emplearán el personal de jefes y oficiales de la misma, del regimiento y escala de reserva, en los casos y forma que se expresan en el ar-

tículo 59 de las instrucciones que acompañan á la real orden de 30 de Agosto del año actual (*Colección Legislativa* núm. 292).

4.º Los expresados jefes remitirán por correo á este Ministerio el mismo día en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del año próximo remitirán dichos jefes por correo á este Ministerio, un estado arreglado al formulario núm. 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 280).

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guade á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.—Lopez Dominguez.

Señor.....

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de Clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Diciembre que á continuación se expresan:

Días 1 y 2.

Montepío militar, Montepío civil, Cesantes y Jubilados.

Días 4 y 5.

Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa, Exclaustrados y Remuneratorias.

Día 6.

Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Esta oficina recuerda á los Ayuntamientos de la provincia el deber que tienen de formar el acta de recuento de ganadería para el próximo año económico, debiendo comenzar sin demora

alguna los trabajos del mencionado recuento; advirtiéndoles que para el día 20 de Diciembre venidero han de obrar en esta dependencia dichas actas.

Al propio tiempo, también les advierte por tercera y última vez que si no quieren sufragar gastos de comisionados plantones, remitan sin más dilación los registros fiscales mandados formar en 3 de Abril último, que á pesar de la circular inserta en el *Boletín oficial* de 29 de Septiembre próximo pasado, no los han remitido algunos Ayuntamientos, y que esta Administración, contra su voluntad á fin de evitar gastos á los municipios, se verá precisada á proponer al Sr. Delegado el nombramiento de funcionarios especiales que pasen á recoger ó formar si no estuvieran hechos los repetidos documentos.

Segovia 30 de Noviembre de 1893.—Baldomero de la Loma.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión celebrada el día 24 de este mes, y de conformidad con la ley, se venden en público remate cien fanegas de trigo, equivalentes á cincuenta y cuatro hectólitros sesenta litros, pertenecientes al Pósito de esta ciudad, para con su importe atender á los gastos de administración de dicho establecimiento.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para aquella, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta que se verifique la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 28 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Director del Establecimiento, José A. Terradillos.

Alcaldía de Fuentespiñel.

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de fincas urbanas, queda puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días á contar desde el día que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo espacio de tiempo pueden hacer las reclamaciones que les pareciesen justas.

Fuentespiñel 24 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Dámaso Muñoz.

Igual anuncio y en el mismo término hacen los pueblos de

Madrona.

Escalona.

Aldeanueva de la Serrezuela.

Aldeanueva del Codonal.